



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00891-2024
Expediente Caratula	CARGO MEDIADOR/A OFICIAL DE SAN ANTONIO OESTE
Movimiento Número	VI-00891-2024-I-0006
Descripción	Llamado a concurso interno para cargo Mediador/a Oficial en S.A.O.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1127/2024
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (27/12/2024 12:01:38)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 prevé la formación de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misiones, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 T.O.y 31/20 .

Que la Acordada 02/24 estableció nuevos requisitos y categoría jerárquica para dichos cargos, como así también la modalidad de ascenso para el personal con cargos de Mediador/a Oficial del Poder Judicial de la Provincia, con base en la adecuación de los mismos al actual funcionamiento de los CIMARC.

Que en ese sentido la norma prevé que a todas las categorías allí especificadas se accede por concurso.

Que en función de ello se considera pertinente llamar a concurso de ascensos para quienes reúnan los requisitos y superen las instancias evaluativas.

Que se prioriza la capacitación y experiencia de los y las profesionales que se postulen a fin de contar con personal especializado con dedicación exclusiva y en continua formación y actualización.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacantes y partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**



Artículo 1º.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, al cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a Jefe/a de Departamento, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste, conforme artículo 145 Ley 5731 y Ac. 30/20 T.O. y 31/20.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes:

a) contar con cinco (05) años de permanencia en el cargo de Mediador/a Oficial con categoría equiparada salarialmente a la de Jefe/a de División, b) haber sumado como mínimo trescientas (300) intervenciones a las realizadas revistando en la categoría de Jefe/a de División.

Artículo 3º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 30/12/2024 y hasta el 18/02/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre. Completado el formulario deben enviarlo junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, - desde el 30/12/2024 y hasta el 18/02/2025 a las 13:30 hs.



Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/02/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio de gmail.

Artículo 4º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante
- c) DNI.
- d) Certificaciones que acrediten los requisitos de los incisos a) y b) del artículo 2º de la presente.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Constituir dirección de correo electrónico con dominio de gmail.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a



no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 4º

Artículo 6º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluación y calificación de los antecedentes se realiza solo respecto a la documentación respaldatoria presentada al momento de la inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar en el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y



oposición la realiza el comité de Evaluación, en este caso integrado por: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, Verónica Martínez, Directora Subrogante de la DIMARC y María Cecilia Puntoriero Directora del CIMARC de la Tercera Circunscripción Judicial. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 8°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10.- Exigir que los/as postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por



el Superior Tribunal de Justicia. Se aplica en la tramitación del presente concurso la Ley A 2938.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante un (01) día.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.